



Pagaré número 00591

Intereses moratorios causados desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 27 de mayo de 2022							
Capital							\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	18	\$612.555
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.063.920
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.058.450
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	27	\$981.990
Total Intereses							\$3.716.915



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00043-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADA : SAIDITH MARÍA TAMAYO OROZCO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0692

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00591

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 17 de enero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2022	\$ 500.000,00
Intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 27 de mayo de 2022	\$ 3.716.915,00
TOTAL	\$ 54.216.915,00

TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (**\$54.216.915,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea3656d269605d09cdaaa7c1c4ecef62a36b413ca33c9f7ee7d1c94e118216**

Documento generado en 14/06/2022 08:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>